



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Disposición de Adjudicación Requerimiento 200020

VISTO el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y lo actuado para la adquisición del Requerimiento N° 200020, de la DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar continuidad al apoyo logístico a las Unidades Navales a través de la DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA.

Que, habiéndose tramitado la Licitación Pública N° 01/2022 (expediente EX 2022-30221782-APN-DGIT#ARA) el renglón correspondiente al Puerto de Salvador de Bahía – República Federativa de Brasil, fue desestimado por precio inconveniente.

Que mediante Disposición DI-2022-278-APN-DGIT#ARA del Jefe de la Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América, de fecha 28 de Julio de 2022, se autorizó el procedimiento de la Licitación Privada N° 10/2022, para la Adquisición de Combustible para la Ejecución del Viaje de Instrucción “L” del Buque escuela Fragata A.R.A “LIBERTAD” en el puerto de Salvador de Bahía o Rio de Janeiro, Republica Federativa de Brasil , el cual se efectivizó conforme lo dispuesto en el artículo 11, 25 inciso c), 26 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 12, 13 y 27 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Que se enviaron invitaciones a los correspondientes proveedores del rubro -vía correo electrónico- de fecha 29 de julio de 2022, a fin de que puedan presentar sus ofertas.

Que producido el Acto de Apertura de Ofertas de la presente Licitación Privada, el 09 de agosto de 2022, se recibieron CUATRO (4) ofertas correspondientes a las firmas “BLACK BULL LOGISTICS S.L”, "CLIPPER OIL, INC", “GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L” y “MINERVA BUNKERING PTE LTD”.

Que la Comisión Evaluadora del Buque Escuela Fragata A.R.A “LIBERTAD”, emitió el Acta de Firma Conjunta IF-2022-88207577-APN-DGED#ARA, de fecha 24 de agosto de 2022, recomendando en su parte pertinente: “1).Declarar admisibles las ofertas de BLACK BULL LOGISTICS S.L, CLIPPER OIL, INC, GLANDER

INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L y MINERVA BUNKERING PTE LTD para el renglón 1, para la provisión de combustible en Rio de Janeiro en la fecha prevista, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, y ser precio convenientes, de acuerdo a los precios de referencia obrantes en el presente proceso licitatorio”.

“2) Otorgar orden de mérito 1 para el renglón 1 a la firma “GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L” por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (U\$D 114.500,00), por ser el precio más conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido en el pliego de bases y condiciones. “3) Otorgar orden de mérito 2 para el renglón 1 a la firma CLIPPER OIL, INC por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (U\$D 116.250,00), por ser el precio conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido en el pliego de bases y condiciones”.

“4) Otorgar orden de mérito 3 para el renglón 1 a la firma MINERVA BUNKERING PTE LTD por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (U\$D 116.900,00), por ser el precio conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido en el pliego de bases y condiciones”.

“5) Otorgar orden de mérito 4 para el renglón 1 a la firma BLACK BULL LOGISTICS S.L por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (U\$D 139.725,00), por ser el precio conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido en el pliego de bases y condiciones”.

“6) Adjudicar el renglón 1 a la firma GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (U\$D 114.500,00), por ser el precio más conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a lo establecido en el pliego de bases y condiciones”.

“7) Asimismo, la provisión del combustible licitado en el presente procedimiento deberá realizarse en la ciudad de Rio de Janeiro (REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL), en la fecha prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a orden superior”.

Que mediante correo electrónico, de fecha 25 de agosto de 2022, se comunicó el Dictamen de Comisión Evaluadora a los oferentes.

Que el que suscribe tiene disidencia con los conceptos vertidos por la comisión evaluadora del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” respecto de las ofertas presentadas por la firmas “BLACK BULL LOGISTICS S.L” y “MINERVA BUNKERING PTE LTD”, dado que la mismas no se ajustan al pliego de Bases y Condiciones Particulares por no encontrarse firmadas (Artículo 7 inciso e)).

Que mediante acta se hace constar que se recibió el Mensaje Naval GFH 051454 Z SEP 2022 del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD”, de fecha 05 de septiembre de 2022, autorizando la partida presupuestaria para la adquisición del requerimiento por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (U\$D 114.500,00).

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16 dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para el dictado de los actos administrativos enumerados en el primer párrafo de este artículo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el ANEXO del precitado artículo 9.

Que, en este orden de ideas, en la Resolución N° RESOL-2016-265-E-APN-MD del MINISTRO DE DEFENSA se establecieron las autoridades competentes para autorizar la convocatoria y elegir el procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección de etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicarlo y declararlo fracasado, todo esto en los términos de lo previsto en el Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que al aplicarse por analogía la citada Resolución -junto con su Anexo III- a los procedimientos de selección realizados en el extranjero, se entiende que los Directores Generales podrán aprobar procedimientos y adjudicar licitaciones y concursos públicos o privados hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).

Que se recomienda tomar como parámetro de valor del módulo, el establecido en el artículo 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16, modificado por la Decisión Administrativa N° 1191/21 (vigente a partir del 20 de diciembre de 2021), según la cotización vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (BNA) para el dólar estadounidense "divisa", vigente en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA INTERNET (E-SIDIF) del MINISTERIO DE ECONOMIA, para operaciones electrónicas en el exterior.

Que el valor del MODULO asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO CON 51/100 (US\$ 28,51), y teniendo en cuenta que el valor estimado en el presente procedimiento es de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (USD 114.500,00), al día de la fecha no supera los QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).

Que como consecuencia de la derogación del Decreto Reglamentario N° 893/12 y a su vez habida cuenta que mediante el Artículo 3, Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16, quedan excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por la Unidad Operativa de Contrataciones radicadas en el Exterior, la tramitación fuera del País requerirá que el Poder Ejecutivo Nacional dicte las Normas que las prevea.

Que mediante Dictamen ONC, de fecha 08 de noviembre de 2016, manifiesta no tener facultad de disponerla aplicación de la normativa que sustituya a la derogada para la gestión de las contrataciones en el exterior pero a los efectos de no paralizar la gestión de los procedimientos de selección en el extranjero que han quedado sin regulación, esa Oficina Nacional considera que hasta tanto se apruebe un reglamentación específica podrán aplicarse de forma análoga las Disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16 y las normas complementarias dictadas en consecuencia, es decir, con las adaptaciones que resulten pertinentes, teniendo en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueran incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1 y 3 del Decreto Delegado N° 1023/01

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente disposición.

Que la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA, ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Licitación Privada N° 10/22.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese en forma parcial el Acta de Firma Conjunta IF-2022-88207577-APN-DGED#ARA, del Buque Escuela Fragata A.R.A “LIBERTAD” de fecha 24 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Desestímese la oferta de BLACK BULL LOGISTICS S.L. Por no ajustarse al pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Desestímese la oferta de MINERVA BUNKERING PTE LTD. Por no ajustarse al pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Adjudíquese a la firma “GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L” hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (USD 114.500,00).

ARTÍCULO 6°.-Asígnese el orden de merito 2 a la firma CLIPPER OIL INC. para el renglón 1 por ser su precio conveniente, ajustarse técnicamente a lo solicitado y cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Impútese el monto total que se aprueba por el artículo anterior a, PROGRAMA 220 – SUBPROGRAMA 902 – UU.CC 494000, FF11 – MONEDA 3 – INCISO 2.5.6 – EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese en forma fehaciente la presente disposición a todos los oferentes.

ARTÍCULO 9°.- Gírese para conocimiento y cumplimiento al Departamento Contabilidad y Finanzas de la Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América para la afectación presupuestaria y la emisión de la Orden de Compra, respectiva.

ARTÍCULO 10 .- Regístrese, comuníquese y archívese copia en el respectivo legajo. -